**RESOLUCIÓN**

**Referencia: UAIP.13-2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 14 de julio de 2020.

1. **CONSIDERANDOS:**

* 1. Que el día 10 de julio de 2020, se emitió Resolución de la Solicitud de Información Pública con Referencia UAIP.13-2020, en la cual se hace entrega de la información a la solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, xxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxxxxxxx,** en su calidad de persona natural.

* 1. Que fue remitida la Resolución e información mediante notificación de las 20:32 horas del día 10 de julio de 2020, vía correo electrónico, medio señalado por la solicitante para tal fin.
  2. Que a las 00:29 horas del día 13 de julio de 2020, se recibió correo electrónico por parte de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remitiendo memorándum con información agregada a la respuesta remitida con fecha 10 de julio de 2020.

* 1. En vista que el plazo de los 10 días hábiles vence el día viernes 17 de julio de 2020, es indispensable la emisión de segunda Resolución a fin de que, quede constancia que se remitirá a la solicitante, el segundo memorándum de respuesta, en complemento de la información solicitada.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos 65, 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

* 1. Entréguese la información remitida a esta Unidad, por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada, como complemento a la remitida según Resolución de fecha 10 de julio de 2020, y notificada a las 20:32 horas de ese mismo día a la solicitante.

* 1. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

* 1. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**

**RESOLUCIÓN**

**Referencia: UAIP.13-2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 10 de julio de 2020.

1. **CONSIDERANDOS:**

* 1. Que el día 01 de julio de 2020, a las 20:10 horas, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía electrónica, por la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, xxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxxxxxxx,** en su calidad de persona natural, solicitando la información bajo la referencia **UAIP.13-2020**, que se detalla a continuación:

 **¿Cuál fue el monto invertido entre el 14 de marzo y 20 de junio en la compra de insumos de higiene (mascarillas, caretas, gel desinfectante, etc.) y canastas alimenticias en el marco de la pandemia del COVID-19 y la emergencia por las tormentas Amanda y Cristóbal?**

* 1. Que según Auto de Prevención de las 14:02 horas, del día 02 de julio 2020, se le notificó a la solicitante vía electrónica, que debía subsanar la solicitud presentada, en base al artículo 66 literal a), e inciso 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 52, 54 literales b) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

1. **Presentar de forma escaneada su Documento Único de Identidad, de ambos lados legiblemente, ampliada a 150.**
2. **Agregar a la solicitud, el medio que designa para recibir notificaciones e información.**

Con fechas jueves 02 de julio 2020, a las 18:54 horas y sábado 04 de julio 2020, a las 12:54 horas, la solicitante subsanó todas las observaciones realizadas en el Auto de Prevención.

Por tanto, subsanado el Auto de Prevención, se procedió a emitir Auto de Admisión de la solicitud a las 10:49 horas del día lunes 06 de julio 2020, en la cual se le da trámite a su solicitud de forma remota, ya que esta Unidad no se encuentra trabajando presencialmente en la Municipalidad.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad administrativa que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha 06 de junio de 2020, se le solicita mediante memorándum interno remitido vía correo Electrónico a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la información requerida por la solicitante, a más tardar para el día 13 de julio 2020. Al respecto con fecha 10 de julio de 2020, a las 18:26 horas, se recibió vía correo electrónico, Memorándum de respuesta de la información solicitada, el cual se adjuntan a la presente.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos 65, 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

* 1. Entréguese la información remitida a esta Unidad, por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada.

* 1. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

* 1. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**